



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 028 -AGADMFO-2018

Abg. Anita Carolina Rivas Párraga  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE  
ORELLANA.

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 sobre los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos indica en el numeral 11 al asumir las funciones públicas se debe rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

**Que**, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes+, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"; en concordancia con el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes;

**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República indica que en los diferentes niveles de gobierno la participación ciudadana se ejerce para fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: "las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 88. El derecho ciudadano a rendición de cuentas. establece que: "las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que prestan servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";

**Que**, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: "un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";

**Que**, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 99 sobre los sujetos obligados, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,



determina que: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

**Que**, en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le corresponde establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

**Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina la periodicidad de rendición de cuentas, una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 10 de la de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social indica los requisitos mínimos del contenido del proceso de rendición de cuentas y las resoluciones anuales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre el proceso metodológico anual de rendición de cuentas;

**Que**, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social". En concordancia con los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Que**, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sujetos obligados. - dispone que: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones".

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-872-04-01-2018, del 04 de enero del 2018; el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece los mecanismos y cronograma de rendición de cuentas para los gobiernos autónomos descentralizados;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la ley y en uso de sus facultades legales:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a los Directores/as de cada uno de los Departamentos Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, y las personas Jurídicas creadas por acto normativo; como responsables del Proceso de Rendición de Cuentas del año 2017, que se efectuará de



acuerdo a la resolución PLE-CPCCS-872-04-01-2018 y las Guía Especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomo de Descentralizados y la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para la Ciudadanía, emitidas para el efecto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Designar al Director de Participación y Desarrollo como responsable de la coordinación de las acciones con la Asamblea Cantonal para fortalecer el Proceso de Rendición de Cuentas del año 2017

**Artículo 3.-** Disponer la participación de técnicos municipales en el equipo mixto para la evaluación de la gestión y elaboración del informe de Rendición de Cuentas del año 2017 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Corporativa la creación de un link en la página web institucional para la publicación de la información del proceso de Rendición de Cuentas del año 2017, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

**SEGUNDA.-** Notifíquese a todos los Directores Departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de la siguiente Resolución.

**TERCERA.-**Notifíquese la presente resolución a las personas jurídicas creadas por acto normativo.

**CUARTA.-** La presente resolución regirá a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

**QUINTA.-** Disponer la conformación del equipo técnico mediante reunión de planificación del proceso de rendición de cuentas 2017, el día 05 de enero de 2018.

Comuníquese y cúmplase



Abg. Anita Carolina Rivas Párraga

**ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA**

Dado y firmado en el despacho de la Abg. Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho. Lo certifico:

Abg. Hernán Tumbaco Arias  
**SECRETARIO GENERAL GADMFO**